

El derecho al acceso a la justicia a través de la reparación integral del daño en víctimas de desaparición

The right to access to justice through full reparation of damage to victims of disappearance

Luis Antonio Corona Nakamura

Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Profesor-investigador Titular B en la Universidad de Guadalajara.

Correo electrónico: antonio.corona@academicos.udg.mx

ORCID: 0000-0003-3412-6085

Angélica María Plascencia Velázquez

Licenciada en Ciencias Forenses por la Universidad de Guadalajara.

Correo electrónico: angi_plascencia@hotmail.com

ORCID:0009-2626-2539

RESUMEN: El derecho al acceso a la justicia, es uno de los más afectados cuando existe una víctima de desaparición. Las autoridades han creado estrategias con la finalidad de que las víctimas puedan ser lo mayormente compensadas, sin embargo esas medidas únicamente han quedado plasmadas en papel, pues si bien, la ley de víctimas aborda como se debe tratar correctamente a las personas víctimas, la reparación integral del daño en el mundo real, sigue dando mucho que desear. Miembros de colectivos han unido fuerzas y con frecuencia se manifiestan, pues; muy rara vez es posible que ocurran sentencias de reparación integral,

ABSTRACT: The right to access to justice is one of the most affected when there is a victim of disappearance. The authorities have created strategies so that the victims can be mostly compensated, however those measures have only been reflected on paper, because although the victims' law addresses how victims should be treated correctly, the comprehensive reparation of the damage in the real world, continues to give much to be desired. Members of collectives have joined forces and often demonstrate, because; very rarely it is possible that sentences of integral reparation occur, in addition to this point also adding

Recibido: 10 de noviembre 2022. Dictaminado: 09 de diciembre de 2022

además de a este punto también agregar que dentro de la reparación integral del daño, el estado tiene la obligación de salvaguardar este y todos los derechos de las víctimas, pero no les es posible cuando se destina poco recurso para solventar tan grande problemática, por tanto, mientras no exista la reparación integral, no existe la ejecución de el derecho al acceso a la justicia que todas las víctimas de desaparición deberían tener.

Palabras clave: Reparación integral, derechos humanos, acceso a la justicia, desaparición, víctimas.

that within the integral reparation of the damage, the state has the obligation to safeguard this and all the rights of the victims, but it is not possible for them when little resource is allocated to solve such a great problem, therefore, as long

Keywords: Comprehensive repair, human rights, access to justice, disappearance, victims.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN, II. SEGURIDAD HUMANA DESDE LOS PRONACES Y ACCESO A LA JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS ODS, III. SITUACIÓN ACTUAL DE DESAPARICIÓN EN JALISCO, IV. COMISIÓN ESTATAL EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS JALISCO, V. PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, VI. REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO, VII. CONCLUSIONES, Y VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Introducción

La reparación integral del daño tiene gran importancia en cuanto al trato que se les da a las víctimas de desaparición de personas, pues a través de la misma es como se puede obtener una verdadera ejecución del derecho al Acceso a la Justicia. El derecho al acceso a la justicia se basa en la obligación que tiene el Estado parte de respetar, garantizar los derechos humanos, además de prevenir violaciones a los mismos, así como restablecer y reparar los daños que hayan sido consecuencia de una violación de derechos. Caso contrario se implicaría una violación a dicha obligación, por tanto, se estaría incumpliendo el derecho al acceso a la justicia. Además de a ese título agregar que en el artícu-

lo 20 Constitucional se menciona en el inciso “c” los derechos de las víctimas u ofendidos que comprende la atención médica, la asesoría jurídica, la reparación, el resguardo de la identidad, así como impugnar las omisiones por parte de los Ministerios Públicos.

Las violaciones a derechos humanos comprenden una serie de dificultades que agravan la salud física, psíquica, la destrucción de proyectos de vida que tienen que ver con aspectos sociales, económicos y culturales a partir de lo cual surge una obligación por parte de los Estados de atender y reparar integralmente a la víctima.

A través de la reparación integral del daño es como se pretende resarcir los daños ocasionados por un delito, es por ello que la misma se debe efectuar tomando en cuenta todos aquellos aspectos que engloben la integridad, la eficacia y la efectividad tomando en cuenta que la misma sea proporcional a la gravedad del daño. Sin embargo, cuando se comete el delito de desaparición de personas, la gravedad sin dudarlo es alta, por tanto se deben cubrir en su totalidad todas las dimensiones de la reparación integral del daño.

Seguridad humana desde los pronaces y acceso a la justicia e instituciones sólidas ODS

Los Programas Nacionales Estratégicos (Pronaces) son la iniciativa prioritaria del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) que responde a esta necesidad. Fueron concebidos como un medio para organizar los esfuerzos de investigación en torno a problemas nacionales concretos que, por su importancia estratégica y gravedad, requieren de una atención decidida y una solución integral, profunda y amplia.¹ Su objetivo es investigar las causas de esos problemas y servir de andamiaje para producir esas soluciones

1. (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología [PRONACES], s.f)

Seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales: libertades que constituyen la esencia de la vida. Significa proteger al ser humano contra las situaciones y las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas). La Comisión de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Humana definió el objetivo de la seguridad humana como: “proteger el núcleo vital de todas las vidas humanas de las amenazas críticas y generalizadas, de un modo compatible con la realización a largo plazo de las personas” La seguridad humana implica libertad frente a las privaciones, libertad frente al miedo y libertad para actuar en nombre propio.² Para procurar dichas libertades se ofrecen dos estrategias generales: protección y realización del potencial.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. La paz, la transparencia, la rendición de cuentas y el estado de derecho son elementos indispensables para alcanzar el desarrollo sostenible. Entre las principales metas del Objetivo 16 se encuentran el garantizar la igualdad de acceso a la justicia, la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas y el acceso público a la información, así como el establecimiento de instituciones eficaces, responsables y transparentes y la adopción de leyes y políticas no discriminatorias a favor del desarrollo sostenible.³

La paz, la transparencia, la rendición de cuentas y el estado de derecho son elementos indispensables para alcanzar el desarrollo sostenible. Entre las principales metas del Objetivo 16 se encuentran el garantizar la igualdad de acceso a la justicia, la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas y el acceso público a la información, así como el establecimiento de instituciones eficaces,

2. (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología [PRONACES-Seguridad Humana], s.f)

3. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. [PNUD], s.f)

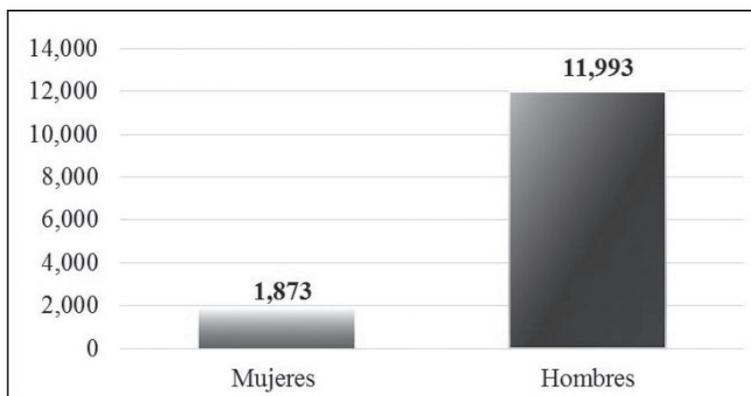
responsables y transparentes y la adopción de leyes y políticas no discriminatorias a favor del desarrollo sostenible.

Situación actual de desaparición en Jalisco.

Tras la ola de violencia que se vive en el Estado de Jalisco día con día, los índices de personas desaparecidas van en aumento, poniendo en riesgo todos aquellos derechos fundamentales de quienes son víctimas de dicho delito.

Según el periódico “El Diario NTR” el año 2022 es el año con más desapariciones en Jalisco⁴, en donde el Sistema de Información de Víctimas de Desaparición SISOVID, informó 13,823 personas desaparecidas al 31 de diciembre del 2022 con 11,993 hombres y 1,873 mujeres expresado en la gráfica 1 de la manera siguiente:

Gráfica de desaparición de personas por sexo 2022

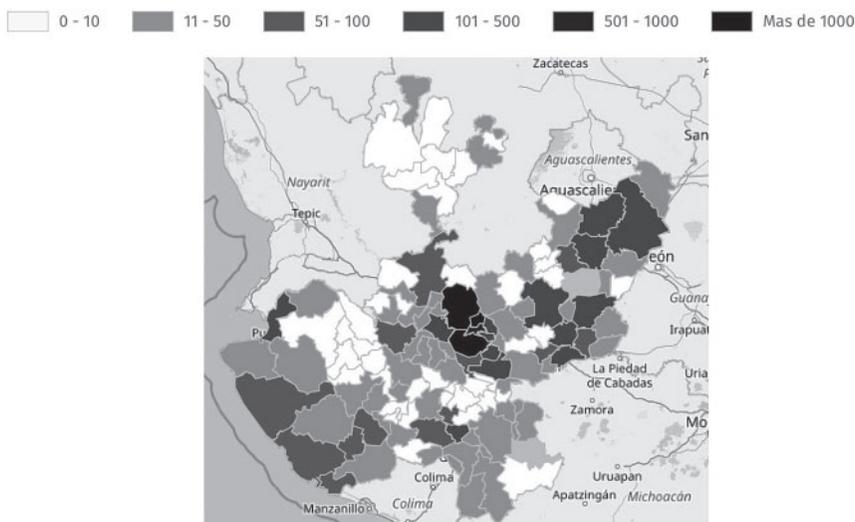


Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial SISOVID con cierre al 31 de diciembre del 2022.

4. Rodríguez, L. (Ed.). (2022). *Es 2022 el año con más desaparecidos*. https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=191301

Además, a este punto agregar que, mayoría de desapariciones ocurrieron en la Zona Metropolitana de Guadalajara, siendo Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga los municipios con mayor número de personas desaparecidas en Jalisco.⁵ A continuación se presenta un mapa 1 representativo, siendo los municipios de mayor tonalidad, los más afectados por el delito de desaparición.

Mapa 1. Desaparición de personas en el estado.



Fuente: Sistema de información sobre víctimas de desaparición SISOVID

El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas RNPNDNO, en 2022 se registraron 15, 321 personas desaparecidas donde el Estado de Nuevo León encabezó con 2,238 personas desaparecidas.⁶ En cuanto al Estado de Jalisco el RNPNDNO, solamente registró 400

5. Gobierno de Jalisco (2018). Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición. SISOVID. <https://sisovid.jalisco.gob.mx/>

6. Secretaría de Gobernación (2022). *Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no Localizadas*. <http://suti.segob.gob.mx/busqueda>.

personas desaparecidas; sin embargo, este sólo es un número del año 2022, pues; Jalisco representa el Estado con mayor número de personas desaparecidos cerrando el 2022 con 15,038. Esto sin anudar que a diario el RNPDO cambia sus números, teniendo un desajuste total.

Las cifras representan gran problemática para las víctimas de desaparición, quienes levantan la voz y piden que los números sean reales, pues, mientras el SISOVID muestra una baja en cifras, el RNPDO muestra incremento en ellas, además de fichas de búsqueda y noticieros.

Sin embargo; la Fiscalía del Estado de Jalisco, inicia carpetas de investigación, que únicamente ha provocado que los registros solamente sean un número de carpetas iniciadas. Asimismo, las sentencias por el delito de desaparición de personas del 2018 al 2020 solamente una del 2018 ha tenido reparación del daño, mientras que las demás aún no se han cuantificado, y otras no se condenaron a reparación.⁷

Asimismo, la situación se vuelve más agravante cuando a través de testimonios las víctimas mencionan no ser tratadas con respeto y dignidad, evitando entonces que ejerzan su derecho al acceso a la justicia, ni se logra si quiera la reparación integral del daño. Tomando en cuenta que solo un porcentaje de víctimas de desaparición tienen la valentía de denunciar ante las autoridades el hecho, también; es relevante mencionar que un gran porcentaje de estas víctimas pertenecen a la llamada cifra negra, es decir, si quienes denuncian solamente son menos de la mitad de personas que sufren delitos y aun así no son reparadas integralmente, si todas aquellas personas que no deciden denunciar, lo hicieran, el número de personas que no obtiene acceso a la justicia, sería aún más alarmante.

Lo relevante de la reparación integral del daño, es que tiene diferentes medias para restaurar a la víctima; sin embargo; los órdenes de

7. CEPAD. (2022). *Crisis de desaparición de personas en Jalisco*. INFODH. <https://www.cepado.org.mx/infodh/desaparicion-depersonas/#:-:text=Es%20un%20mecanismo%20de%20b%C3%BAqueda,organismos%20p%C3%BAblicos%20y%20probados%20y>

gobierno no logran cumplir con ninguna, aún y cuando la reforma en la Constitución de 2008, incorpora la reparación integral del daño como obligación de los Estados parte. Una de las principales razones por las que no se ofrece la reparación integral del daño a las víctimas, es que el presupuesto no es el suficiente para atender la problemática, el personal sigue siendo insuficiente para atender a las víctimas de desaparición de personas y en ese orden de ideas, quienes atienden a estas víctimas por dicho delito, también atienden a todas las demás víctimas que han sufrido diferentes tipos de violaciones a sus derechos humanos.

Tabla 1. PRESUPUESTO 2018-2022 CEEAVJ.

Rubro presupuestal	2022	2021	2020	2019	2018
Servicios personales	20,043,522	16,789,098	17,012,964		6,945,961
Materiales y suministros	1202,294,59	73,295	108,445	115,000	140,000
Servicios generales	299,701,28	159,829	124,679	280,000	280,000
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	18,003,609	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		63,181	63,181	30,000	30,000
Total anual	432,511,09	43,085,403	43,309,269	26,425,000	33,395,961

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de los Presupuestos de Egresos anuales publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

La desaparición de personas además comprende un delito con bastantes dificultades, que provoca que la reparación integral sea aún más complicada, por la repercusión que tiene cuando una persona es víctima de este delito, automáticamente convierte a todo su círculo cercano en víctima. Uno de los efectos que puede provocar esto, es el *bullying* escolar en hijos de personas desaparecidas. En el mes de febrero se dio a conocer una nota periodística donde se hace mención de los casos

de hijos de personas desaparecidas que han sufrido acoso escolar por parte de sus profesores que se muestran indiferentes ante la situación.⁸ Además personal de la CEPAD expuso que los niños pretenden sentirse escuchados y protegidos tras un taller realizado los niños mencionaron, que querían ser entendidos por sus maestros, sentirse protegido, no sentirse juzgados, ni tener miedo.

Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas Jalisco

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) surge en 2013 después de la creación de la procuraduría social de atención a víctimas creada en el 2011, como órgano nacional de la atención a víctimas. Posterior a que estas instituciones emergieran, la Comisión Estatal Ejecutiva de atención a víctimas la cual fue creada en 2014.

Ésta comisión juega un rol muy importante dentro de la protección de víctimas de un delito y víctimas de derechos humanos; pues, se encarga de promover, garantizar y proteger todos los derechos que tienen las personas al convertirse en víctimas a través de las medidas de atención integral que consisten en la asesoría jurídica, atención psicológica, atención médica y gestiones de trabajo social.⁹ Éstas medidas se categorizan en medidas de ayuda inmediata que hablan de todas aquellas que deben brindarse inmediatamente después del hecho victimizante, esto quiere decir que no se necesitará un registro previo para obtener estas medidas. En cuanto a las medidas de asistencia y atención consisten en garantizar que las víctimas tengan un desarrollo social a través de la protección de una serie de derechos, como lo son: la educación, la salud, la vivienda y la justicia; sin embargo, para

8. N+ (Ed.). (2023). *Hijos de desaparecidos sufren bullying escolar en México*.

9. CEPAD. (2019). *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco*. Tus Derechos. <https://cepad.org.mx/tus-derechos/donde-acudir/procedimiento-ceeavj/>

acceder a este tipo de atenciones, así como a la reparación integral, es necesario inscribirse en el Registro Estatal de Víctimas.

Perspectiva de derechos humanos

Los derechos humanos son fundamentales para que los seres humanos puedan desarrollarse plenamente, por ello, se reconocen en diferentes tratados internacionales. El derecho al acceso a la justicia forma parte de los derechos individuales, el cual, ha sufrido ciertos cambios, pues; si bien es cierto, también involucra a los Estados parte a proporcionar a través del servicio público la protección de este derecho, como un derecho individual y colectivo.

El derecho al acceso a la justicia se encuentra reconocido en instrumentos internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y refiere que toda persona tiene derecho a hacer valer jurisdiccionalmente una prerrogativa que considere violada¹⁰ para obtener todos aquellos instrumentos que garanticen justicia pronta, de calidad y oportuna¹¹

Al ser un derecho que tiene suma importancia en materia de desaparición de personas, el marco normativo se distribuirá de la siguiente manera.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 8o

-
10. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2011). *Acceso a la justicia y derechos humanos*. Alberto Nava Cortez. https://piensadh.cdhdh.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_derechos_humanos/2011_Acceso_justicia.pdf
 11. Rita Maxera, “Informe de Costa Rica”, en José Thompson (coord.), *Acceso a la justicia y equidad. Estudio en siete países de América Latina*, Costa Rica, Banco Interamericano de Desarrollo/iidh, 2000.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Artículo 8o. Garantías judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Artículo 25. Protección judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Parte se comprometen:

- a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
- c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 17, párrafo segundo

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

En cuanto a los derechos de la persona víctima de desaparición, la Comisión Nacional de víctimas hace referencia al derecho al acceso a la justicia de la siguiente forma:

Prerrogativa de todo ser humano a ser tratado de manera igualitaria y equitativa ante un tribunal competente, independiente e imparcial, a ser oído públicamente y con las garantías que la propia ley establece, así como a ser juzgado sin dilaciones y dentro de los plazos y términos que fijen las leyes. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la Ley general de víctimas, en su capítulo III, artículo 10, hace mención sobre el derecho a al acceso a la justicia de manera adecuada, efectiva, a través de una investigación inmediata y exhaustiva, donde los cumpla les sean enjuiciados, sancionados y a la reparación integral del daño de las víctimas.¹²

12. Ley General de víctimas “Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos”.

Reparación Integral del daño

La reparación integral del daño forma parte de las obligaciones que tienen los individuos a resarcir los daños que ha sufrido una víctima a causa de un delito o de una violación a sus derechos humanos.

La reparación integral, forma parte de los derechos que las víctimas tienen, contemplado en el artículo 7 de la Ley General de Víctimas, de la misma manera, tienen derecho a ser integradas al registro, medidas de ayuda, a través de la orientación, acompañamiento y acompañamiento en materia jurídica, médica y psicológica.¹³ Es relevante mencionar que las medidas de ayuda y asistencia no deben remplazar la reparación integral.

Asimismo, la misma debe ser fijada por un juez según los daños que se haya originado por la comisión de un delito, de acuerdo con el artículo 30 del código penal federal la reparación integral debe ser adecuada, eficaz, efectiva y proporcional.¹⁴

Las medidas de reparación integral tienen la finalidad de resarcir todos los daños, que se generaron por la violación de derechos humanos o un delito, y se dividen de manera siguiente:

Rehabilitación: Estas medidas están encaminada a atender los daños físicos o en su defecto psicológicos generosos por el hecho delictivo, por ejemplo: atención médica, atención psicológica, programas de educación, actividades artísticas. Esto a demás a fin de garantizar un proyecto de vida.¹⁵

- Restitución: La medida que implica todo el restablecimiento de la víctima, para lograr que la vida sea como lo era antes de que ocu-

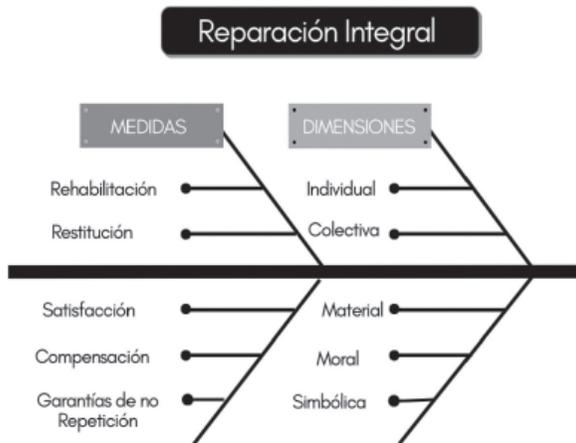
13. *Ídem*

14. Código Penal Federal, Artículo 30, p. 13 (1931). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

15. CEPAD. (2019). *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco*. Tus Derechos. <https://cepad.org.mx/tus-derechos/donde-acudir/procedimiento-ceeavj/>

rriera una violación o delito, por ejemplo: el restablecimiento de la identidad, reintegración de empleo.¹⁶

- Satisfacción: Esta medida se centra únicamente en la reparación del daño inmaterial, por ejemplo: hacer pública la verdad, construcción de monumentos de memoria, disculpas públicas, etc.
- Compensación: Esta medida refiere apoyos económicos, de las pérdidas que son generadas por el delito o violación, debe incluir todos aquellos gastos que la víctima hizo por atención medida, psicológica, traslados, pagos de un servicio profesional. Además, también se deben considerar las pérdidas de oportunidades, los salarios e ingresos que se dejan de percibir y el daño moral.
- Garantías de no repetición: Como su nombre lo dice refiere a todas aquellas medidas que garantizan que no se vuelva a ser víctima del delito o violación a derechos humanos, y a su vez que ninguna otra persona lo sea. Estas medidas se toman con base en lo siguiente: Capacitaciones, fortalecimiento de instituciones, la creación de leyes, reformas, reglamentos y protocolos.



Fuente: Elaboración propia con información de la Ley General de Víctimas.

16. *Ídem*

Para poder acceder a estas medidas es necesario que las víctimas estén inscritas en el Registro Estatal de Víctimas, una vez registradas, las víctimas deberán tener acceso a la asistencia, atención y reparación integral. Asimismo, las personas que pueden recibir estas medidas son legalmente todas las víctimas, directas e indirectas.¹⁷ Conforme la ley general de víctimas en su artículo 4 la denominación se realizó de la manera siguiente:

- Víctimas directas: Personas físicas que hayan sufrido un daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o cualquiera puesta en peligro o bienes jurídicos como consecuencia de comisión de un delito o violaciones a derechos humanos.¹⁸
- Víctimas indirectas: Familiares, o personas a cargo de la víctima directa.¹⁹

La reparación integral del daño juega un papel de suma importancia dentro del derecho al acceso a la justicia, ésta se les debe brindar a todas las víctimas de algún delito o violación a derechos humanos; sin embargo, se ha convertido en un tema controversial debido a todas aquellas medidas que deben cubrirse en materia de desaparición de personas, pues en ocasiones lejos de aportar a la reparación integral, cometen una revictimización. Para ello es importante conocer como son los diferentes escenarios que viven las víctimas, si bien; la ley general de víctimas categoriza a las víctimas entre directas e indirectas, la revictimización tiene su propia clasificación, que se dará por entendida de la manera siguiente:

17. *Ídem*

18. Ley General de víctimas 2013, artículo 4, p. 2 “Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte”.

19. *Ídem*

- **Víctima primaria:** Está se refiere a las personas víctimas que sufren un daño en su integridad física o psicológica debido a un hecho delictivo, por ejemplo, la desaparición de personas.
- **Víctima secundaria:** Este tipo de víctimas son quienes posterior a sufrir un delito o violación a sus derechos humanos, a través de las investigaciones en los procesos legales, generan situaciones a victimizantes por ejemplo, las declaraciones que puedan inferir en hechos traumatizantes para la víctima, exploraciones medicas o psicológicas, incluso la falta de empatía que afrontan durante el contacto con personal policial y de investigación.
- **Víctima terciaria:** Este concepto se refiere a todas aquellas dificultades sociales que tendrá la víctima después del proceso judicial, por ejemplo la discriminación y el rechazo que sufren las madres e hijos de personas desaparecidas, a quienes se les juzga y responsabiliza por la acción.

A continuación, se presenta un mapa mental para dar mejor comprensión a las definiciones de los diferentes tipos de víctimas.

Imagen 1. Tipos de víctimas



Fuente: Elaboración propia.

De esta manera podríamos definir el derecho al acceso a la justicia, como un derecho complicado de aplicar en las víctimas de desaparición y de otros delitos, debido a que la reparación integral del daño al tener gran dimensión se vuelve casi imposible de brindar.

Conclusiones

El derecho al acceso a la justicia es un derecho de suma importancia en personas víctimas de desaparición. Estas personas se encuentran vulnerables y cuando una persona sufre este tipo de delito es complicado poderle reparar y restaurar su vida antes de la comisión del delito. A través de este derecho las víctimas podrían tener segura una gran parte de todas aquellas afecciones que se puede tener cuando se es víctima de desaparición; sin embargo, el Estado aún no está preparado para poder otorgar la reparación integral del daño en todas sus dimensiones, es por ello que el derecho al acceso a la justicia sigue siendo un sueño lejano para las víctimas, por tanto aunque este derecho ha sido consagrado en diferentes instrumentos internacionales, leyes y hasta en la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sigue siendo un derecho más que solamente se encuentra plasmado en hojas de papel, pues difícilmente las víctimas pueden hacer ejercicio del mismo.

Bibliografía

- CEPAD. (2019). *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco*. Tus Derechos. <https://cepad.org.mx/tus-derechos/donde-acudir/procedimiento-ceeavj/>
- CEPAD. (2022). *Crisis de desaparición de personas en Jalisco*. INFODH. [https://www.cepad.org.mx/infodh/desaparicion-de-personas/#:-:text=Es%2oun %20 mecanismo%2ode%20b%C3%BAsqueda,organismos%20p%C3%BAblicos%20 y%20provalidos%20y](https://www.cepad.org.mx/infodh/desaparicion-de-personas/#:-:text=Es%2oun%20 mecanismo%2ode%20b%C3%BAsqueda,organismos%20p%C3%BAblicos%20 y%20provalidos%20y)

Código Penal Federal, Artículo 30, p. 13 (1931). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2011). *Acceso a la justicia y derechos humanos*. Alberto Nava Cortez. https://piensadh.cdhdhdf.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_derechos_humanos/2011_Acceso_justicia.pdf

Gobierno de Jalisco. (2018). *Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición*. SISOVID. <https://sisovid.jalisco.gob.mx/>

N+ (Ed.). (2023). *Hijos de desaparecidos sufren bullying escolar en México*.

Ley General de Víctimas (09 de enero del 2013). Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Rodríguez, L. (Ed.). (2022). *Es 2022 el año con más desaparecidos*. https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=191301

Rita Maxera, “Informe de Costa Rica”, en José Thompson (coord.), *Acceso a la justicia y equidad. Estudio en siete países de América Latina, Costa Rica*, Banco Interamericano de Desarrollo/iidh, 2000.

Secretaría de Gobernación. (2022). *Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no Localizadas*. <http://suti.segob.gob.mx/busqueda>

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. (s.f). PRONACE. <https://conacyt.mx/pronaces/>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (s.f) PNUD. https://www.undp.org/es/sdgvaluechains?gclid=CjwKCAjwiOCgBhAgEiwAqv5whBP-nwk49Ldhkl2VsIttDozPv_Q3qvW1HeVn5yJhEdtpSbvHlGkWJdxoCtVcQAvD_BwE